CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-199-2025 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EL SEÑOR ALEXANDER BATISTA FRANCO, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE AMENITES, PRODUCTOS COSMETICOS Y JABON TIPO HOTEL PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR".

Entre los suscritos, de una parte, el **CLUB MILITAR**, actuando a través del **SUBDIRECTOR GENERAL**, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a la Resolución Nro. 220 del 20 de mayo de 2025 *"Por medio la cual de delegan unas funciones de carácter administrativo y competencias relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios en el Club Militar"*, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE**, y por la otra **ALEXANDER BATISTA FRANCO**, que de aquí en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA** conforme lo establece el literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **CLUB MILITAR** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en el Manual de Contratación del Club Militar, adoptado mediante Resolución 000006 de 2021 y los artículos 83 y 84 del capítulo VII de la Ley 1474 del 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con el **CLUB MILITAR** a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: EL CLUB MILITAR** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". *SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La vigencia del presente contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", será únicamente para efectos de la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES***: El lugar y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1)**. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo. **2)**. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea. **3).** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. **4)**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato. **5)**. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **6)**. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor. **7)**. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **8)**. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar. **9)**. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los

lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **10)**. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **11)**. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar. **12)**. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar. **13)**. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar. **14)**. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar. **15)**. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar. **16)**. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. **17)**. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **18)**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. **19)**. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. **20)**. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. **21)**. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden. **22)**. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. **23)**. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar. **24)**. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CLUB MILITAR*: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR*: 1)**. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)**. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. **3)**. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por el CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. **4)**. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II. **5)**. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el CONTRATISTA. **6)**. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades. **7)**. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. **8)**. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. **9)**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a el CLUB MILITAR sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **10)**. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **11)**. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. **12)**. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **13)**. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de

pago y demás relacionados. **14)**. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar. **15)**. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar. **16)**. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar. **17)**. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CLUB MILITAR** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CLUB MILITAR**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** El contratista deberá constituir en debida forma la Garantía Única dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, conforme lo establece en el Libro 2 Parte 2 Titulo 1 Capitulo 2 Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, sumadas las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio a la suscripción del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA TÉCNICA*:** El CONTRATISTA deberá otorgar a la ENTIDAD CONTRATANTE garantía por un término igual al establecido en las especificaciones técnicas. ***DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD*:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **CLUB MILITAR** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEPTIMA*: a) MULTAS**.- En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el CLUB MILITAR, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el CLUB MILITAR podrá, mediante acto administrativo, afectar al CONTRATISTA con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO**. - Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CLUB MILITAR** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **CLUB MILITAR**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **CLUB MILITAR** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **CLUB MILITAR** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CLUB MILITAR**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **CLUB MILITAR** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA*. *MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CLUB MILITAR**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **CLUB MILITAR** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E***

INCOMPATIBILIDADES*:** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO**: las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la Ley. ***VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y para su **ejecución** se requiere la aprobación por parte del **CLUB MILITAR** del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO.** Constituir en debida forma la Garantía Única y de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II. Las multas y clausula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **CLUB MILITAR** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo. **2.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.)** Aviso de Convocatoria. **4.)** Resolución de Apertura **5.)** Pliego de Condiciones CM-SASI-180-2025 **6.)** Oferta **7.)** Resolución de adjudicación. **8.)** Anexos del contrato. **9.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones del Club Militar que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. En constancia se firma el presente contrato en la plataforma SECOP II.

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

<table>
<tr><td>CONTRATO Nro.</td><td>CM-199-2025</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>CLUB MILITAR</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>860.016.951-1</td></tr>
<tr><td>DELEGATARIO CONTRACTUAL</td><td>Coronel ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.</td><td>13617334</td></tr>
<tr><td>RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN Nro.</td><td>0000220 de 20 de mayo de 2025 del Club Militar "Por medio la cual de delegan unas funciones de carácter administrativo y competencias relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios en el Club Militar"</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Subdirector General</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NOMBRE: ALEXANDER BATISTA FRANCO
DOC. IDENTIDAD: C.C. Nro. 51.632.757 de Bogotá D.C.
CIUDAD NOTIFICACIÓN: BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: CALLE 138 # 52A-55
TELÉFONO: 3168235162
E-MAIL: distritodoexpress@gmail.com</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso CM-SASI-180-2025.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el jefe del Grupo Operacional de Alojamientos del CLUB MILITAR o quien haga sus veces, o quienes con posterioridad designe la Dirección General del Club Militar, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en los artículos 83 al 86 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011 y artículo 2 de la ley 1882 de 2018.

El contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato, un informe mensual en donde se plasme el desarrollo de ejecución del contrato, en donde conste la entrega a satisfacción de los bienes solicitados por la Entidad, plasmar las debilidades y proponer acciones de mejora para la correcta satisfacción del objeto contratado.

La supervisión realizará seguimiento continuo a la ejecución del contrato, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor; el supervisor estará pendiente que la entrega de los bienes se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas y publicará los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, y un informe final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO</td><td>"SUMINISTRO DE AMENITES, PRODUCTOS COSMETICOS Y JABON TIPO HOTEL PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR".
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>[E]</td><td>53</td><td>13</td><td>15</td><td>00</td><td>53131500</td><td>Dentales</td></tr>
<tr><td>[E]</td><td>53</td><td>13</td><td>16</td><td>00</td><td>53131600</td><td>Baño y Cuerpo</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR

CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($50.000.000,00) incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, con los siguientes valores unitarios:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	A-02-02-01-003-005	20	SHAMPOO DOS EN UNO (SHAMPOO CON ACONDICIONADOR) ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO TERMINADO, LIBRE DE PARABENOS, CON REGISTRO SANITARIO INVIMA Y VIGENCIA ASPECTO LIQUIDO CRISTALINO, OLOR CITRICO, FRUTAL, HERBAL, INCOLORO PH: 5,5 – 7,5 VISCOSIDAD 2000 – 3500 CPS CON ESPECIFICACIONES MICROBIOLOGICAS MESOFILOS AEROBIOS <100 UFC/G, COLIFORMES TOTALES AUSENTES, MOHOS Y LEVADURAS < 100 UFC/G EN ENVASE PLASTICO DE PVC ATOXICO, IMPRESO CON LOGO CLUB MILITAR, EL AROMA DEBE SER UNISEX.	UN	1	$ 2.367,76	$ 2.367,76
2			CREMA DE MANOS Y DE CUERPO ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO TERMINADO, LIBRE DE PARABENOS, CON REGISTRO SANITARIO INVIMA Y VIGENCIA OLOR UNISEX, COLOR BLANCO, PH 6,0 -7-5 VISCOSIDAD 4000- 13000, CON ESPECIFICACIONES MICROBIOLOGICAS MESOFILOS AEROBIOS <100 UFC/G, COLIFORMES TOTALES AUSENTES, MOHOS Y LEVADURAS < 100 UFC/G EN ENVASE PLASTICO PVC ATOXICO, IMPRESO CON LOGO CLUB MILITAR, EL AROMA DEBE SER UNISEX.	UN	1	$ 2.367,76	$ 2.367,76
3			GORRO DE BAÑO- ELABORADO EN POLIETILENO CALIBRE 1, TRANSPARENTE, CIRCULAR DIAMETRO 50 CM. CON CAUCHO ELASTICO DE 5 MM. DEBE IR EN LA CAJA REFERENCIA ESTUCHE, ESPECIFICACIONES: MATERIAL PROPALCOTE GR, ESMALTADO, COLOR NEGRO, TAMAÑO DE LA CAJA 5,7 X 5,7 X 1.5 CM, IMPRESIÓN LOGO CLUB MILITAR	UN	1	$ 1.856,92	$ 1.856,92
4			JABON TIPO HOTEL - CON ENVOLTURA, RECTANGULAR DE 15 GR, IMPRESO CON EL NOMBRE Y LOGOTIPO DEL CLUB MILITAR (EN COLORES PROPIOS), EN CAJA DE COLOR BLANCO, LA CAJA DEBE TENER UNA TERMINACIÓN DE BRILLO ACUOSO, EL JABÓN DEBE TENER UNA MEDIDA DE MINIMO 3 CM, 6 DE LARGO Y MINIMO DE GROSOR 0.5 CM. ESTE PRODUCTO DEBE TENER REGISTRO SANITARIO INVIMA.	UN	1	$ 1.706,55	$ 1.706,55
5			SHAMPOO SOBRE- SHAMPOO BRILLO Y FUERZA PARA TODO TIPO DE CABELLO EN SOBRES DE 15 ML DE MARCA RECONOCIDA	UN	1	$ 822,36	$ 822,36
6			RINSE - ENVASADO EN FRASCO TRANSPARAENTE, TAPA ROSCA DE 36 A 46 ML. MEDIDAS: LARGO DE 7,5 A 8,7 CM. ANCHO: 2,5 A 3,7 CM. CON TAPA REDONDA. EL FRASCO DEBE LLEVAR IMPRESO EL LOGO CLUB MILITAR.	UN	1	$ 2.367,76	$ 2.367,76

	7			KIT DENTAL - QUE CONTENGA: 1 CEPILLO DENTAL LARGO MARCA RECONOCIDA, UNA CREMA DENTAL TRIPLE ACCION CON TAPA FLIP TOP DE MARCA RECONOCIDA DE 22 GMS, 1 SEDA DENTAL X 4 SERVICIOS, 1 ENJUAGUE BUCAL DE 30 ML DEBE TENER REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE. DEBE VENIR ENTRE UNA CAJA DE MATERIAL DE PROPALCOTE COLOR DORADO TAMAÑO 20 CM X 6.5 CM X 3 CM, CONLA IMPRESIÓN DEL LOGO DEL CLUB MILITAR, CONUN STIKER QUEINDIQUE"PARALAVENTA"ENLA PARTESUPERIORDELACAJA	UN	1	$ 9.743,95	$ 9.743,95
	8			KIT DE AFEITAR - 1 MAQUINA DE AFEITAR DESECHABLE DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO Y UN GEL DE AFEITAR DE 9 GMS EN ENVASE COLAPSIBLE DEBE TENER REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE, ENTRE UNA CAJA DE MATERIAL DE PROPALCOTE COLOR DORADO TAMAÑO 10,5 CM X 5 CM CON LA IMPRESIÓN DEL LOGO DEL CLUB MILITAR. CON UN STIKER QUE INDIQUE "PARA LA VENTA" EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CAJA	UN	1	$ 8.099,19	$ 8.099,19
	9			TOALLA HIGIENICA - EN BOLSA INDIVIDUAL, RAPIGEL ULTRADELGADA FLUJO NORMAL CON UN SOBRE DEUNATOALLA HUMEDA PARA LIMPIEZA INTIMA, DE MARCA RECONOCIDA	UN	1	$ 1.664,30	$ 1.664,30 /
	10			ENJUAGUE BUCAL - ENVASADO EN FRASCPO TRANSPARENTE, TAPA COLASIBLE O ROSCA, DE 36 A 46 ML. MEDIDAS: DE 7,5 A 8,7 CM. ANCHO: 2,5 A 3,7CM. CON TAPA REDONDA. EL FRASCO DEBE LLEVAR IMPRESO EL LOGO DEL CLUB MILITAR EL FRASCO DEBE LLEVAR IMPRESA LA COMPOSICIÓN, MODO DE USO, PRECAUSIÓN, PRESENTAR, FICHA TECNICA CON IMAGEN DEL PRODUCTO	UN	1	$ 2.633,51	$ 2.633,51
	11			KIT DE MANICURE - DEBE CONTENER 2 ALGODONES, 2 COPITOS UN FRASCO DE QUITAESMALTE DE 10 MM, UNA LIMA PARA UÑAS DE 5 CM, ESTO DEBE ESTAR ENTRE UNA CAJA DE MATERIAL PROPALCOTE COLOR DORADO TAMAÑO 10,5 CM X 5 CM CON LA IMPRESIÓN DEL LOGO DEL CLUB MILITAR. CON UN STIKER QUE INDIQUE "PARA LA VENTA" EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CAJA	UN	1	$ 7.045,59	$ 7.045,59
	12			COSTURERO EN ESTUCHE - EL CUAL CONTIENE 5 HEBRAS DE HILOS DE COLORES, UN BOTON, UNA AGUJA Y UN GANCHO DE NODRIZA, ENTRE UNA CAJA DE MATERIAL DE PROPALCOTE COLOR NEGRO TAMAÑO 5,5 CM X 4.0 CM, IMPRESIÓN LOGO CLUB MILITAR.	UN	1	$ 2.149,41	$ 2.149,41

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	EL Club Militar pagará al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma: realizará pagos parciales de acuerdo con la solicitud del supervisor de los bienes y recibo a satisfacción, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción de los bienes previos cumplimiento de los siguientes requisitos: **PARÁGRAFO PRIMERO**: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR en físico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes

	requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo. **PARÁGRAFO SEXTO:** OBLIGACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura Electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. **NOTA:** factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. **NOMBRE BENEFICIARIO: ALEXANDER BATISTA FRANCO** **BANCO: BBVA** **TIPO DE CUENTA: CORRIENTE RENTA PLUS** **NUMERO DE CUENTA**: **13800998**
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**El Club Militar asignó recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 39125 del 2025-03-11, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($50.000.000,00).**
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, registro presupuestal y aprobación de las garantías.
CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (06) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo.

	En el evento en que el CLUB MILITAR deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	**Forma de ejecución del contrato.** La forma de ejecución del contrato de realizará en forma parcial, los bienes serán entregados previa coordinación con el supervisor del contrato y/o apoyo técnico a la supervisión. **Lugar de entrega de los bienes / Domicilio contractual**. La ejecución del contrato se realizará en las ciudades de Bogotá D.C., Paipa (Boyacá) y Nilo (Cundinamarca), así: **CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80. **GRUPO DE GESTIÓN SEDE SOCHAGOTA** – Paipa (Boyacá) Orilla lago Sochagota Vereda Canocas, previa coordinación del supervisor del contrato **GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES**, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades, el lugar de ejecución Para todos los efectos legales, el domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, Carrera 50 # 15-80/20 Club Militar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: MONEDA DEL CONTRATO	**MONEDA LEGAL COLOMBIANA**